

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

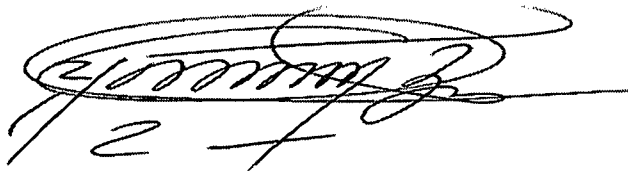
Proceso : Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco AV Villas S.A.
Demandado : Camilo Eduardo Rosero Ferreira
Radicación : 2022-00353-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular, instaurada por el Banco AV Villas S.A., a través de apoderada judicial contra Camilo Eduardo Rosero Ferreira, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión segunda de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses remuneratorios solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Claudia Liliana Isaza Sánchez, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE

FECHA: 18 de noviembre de 2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 065** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 21/11/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria